

ASUNTO: TUTELA PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN: 08001-22-13-000-2022-00196-00 (T-00196-2022)
ACCIONANTE: MOISÉS ANTONIO CASTAÑO OLIVEROS.
ACCIONADO: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO; COMITÉ COORDINADOR DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA

Barranquilla, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

El señor MOISÉS ANTONIO CASTAÑO OLIVEROS, interpone acción de tutela en contra del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO y el COMITÉ COORDINADOR DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA para el amparo de su derecho fundamental al trabajo y acceso a cargos públicos, como quiera que no se ha efectuado su nombramiento en el cargo de profesional universitario adscrito a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, pretendiendo que por esta vía se ordene su designación en la referida plaza.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos contemplados en el Decreto 2591 de 1991, se procederá al inicio del trámite de la acción y se adoptarán algunas medidas. En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Iniciar el trámite de la solicitud de tutela que presenta el señor MOISÉS ANTONIO CASTAÑO OLIVEROS en contra del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO y el COMITÉ COORDINADOR DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA.

SEGUNDO: Vincular a este trámite constitucional a todas las personas que integran el Registro de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias Grado 17 de Barranquilla, a la JUEZA COORDINADORA DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, a JORGE MARTÍN MOLINA AHUMADA, a ELVIRA DOMINGUEZ DELGADO, a quienes actualmente se encuentre desempeñando dicho cargo.

TERCERO: En atención a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se ordena a los accionados y vinculados que, dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncien sobre los hechos manifestados por el accionante en la solicitud de tutela; además

3.1. El CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO deberá:

- 3.1.1. Informar la fecha en la que remitió el registro de elegibles del cargo de Profesional Universitario de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias Grado 17 de Barranquilla, a el COMITÉ COORDINADOR DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA y a la JUEZ COORDINADORA DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA.
- 3.1.2. Remitir el mencionado registro de elegibles.
- 3.1.3. Informar cuántas plazas del cargo en mención se encontraban reportadas como vacantes para la fecha de remisión del registro de elegibles e igualmente a la fecha.
- 3.1.4. Informar si el COMITÉ COORDINADOR DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA y/o la JUEZ COORDINADORA DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, ha oficiado a ese ente comunicando la expedición de acto administrativo de



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla
Sala Primera de Decisión Civil-Familia

reconocimiento de estabilidad laboral reforzada del ocupante en provisionalidad de algunas de las plazas en cuestión.

- 3.2.** EL COMITÉ COORDINADOR DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA y la JUEZ COORDINADORA DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA deberán:
- 3.2.1. Informar la fecha en que recibieron el registro de elegibles del cargo en mención, por parte del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO.
 - 3.2.2. Remitir el mencionado registro de elegibles.
 - 3.2.3. Informar cuántas plazas del cargo en cuestión se encontraban ocupadas en provisionalidad, para la fecha de remisión del registro de elegibles; y cuántas se encuentran ocupadas en provisionalidad a la fecha.
 - 3.2.4. Remitir copia de los actos administrativos de nombramiento en propiedad, de la comunicación del nombramiento, la aceptación de cargo y posesiones realizadas en las plazas del cargo en cuestión, desde la fecha de remisión del registro de elegibles, hasta los corrientes.
 - 3.2.5. Informar el estado del trámite de nombramiento en propiedad y posesión de las personas que conforman el registro de elegibles del cargo en cuestión.
 - 3.2.6. Remitir copia de los actos administrativos, a través de los cuales hayan reconocido el derecho a la estabilidad laboral reforzada de alguna o algunas de las personas que ocupan plazas de dicho cargo en provisionalidad.
 - 3.2.7. Informar el nombre y dirección física y electrónica de las personas que ocupan el cargo de Profesional Universitario de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, indicando si la vinculación de cada una de ellas es en provisionalidad o propiedad.

CUARTO: A efectos de notificar a las personas que integran el Registro de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, se ordena al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO que inserte en su micrositio de la página web de Rama Judicial del Poder Público, copia de esta decisión, la demanda y sus anexos. Junto con el informe que habrá de rendir deberá remitir la constancia del cumplimiento de esta orden.

QUINTO: Por Secretaría, notificar por el medio más expedito a los sujetos de este trámite constitucional, y a los vinculados, y entregarles copia de la solicitud, por medio del correo electrónico de la secretaría de la Sala y de este Despacho, respectivamente:
seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
scf05bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAENS CASTELLÓN GIRALDO
Magistrada

Firmado Por:

Yaens Lorena Castellon Giraldo
Magistrado
Sala 005 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **754d7e2743096107591bf406267ef9af04ad7f43893ebde608e3db98aaeeeadb**

Documento generado en 08/03/2022 11:39:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>